

# ÍNDICE

01.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (IVTM).....	2
02.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.....	3
03.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.....	5
04.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.....	6
05.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Inspección de establecimientos industriales y comerciales.....	6
06.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.....	6
07.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de acometida y enganche.....	7
08.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas para la exhibición de anuncios.....	7
09.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con puestos de mercado e instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.....	8
10.- Precio público por prestación de servicios de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes. Comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión de uso de maquinaria y equipos adscritos a estos servicios así como el alquiler de maquinaria municipal.....	8
11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.....	9
12.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos.....	12
13.- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación del suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa.....	15
14.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.....	15
15.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tránsito de ganado por las vías públicas.....	16
16.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.....	16
17.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable, vertido y depuración.....	16
18.- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio Público por prestación del servicio de Escuela Infantil La Malena.....	19
19.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de matadero.....	20
20.- Precio Público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.....	20
21.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de actividades artísticas, culturales y formativas en el Patronato de Cultura y Turismo del ayuntamiento de Andorra.....	21
22.- Derogada.....	22
23.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.....	22
24.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de telecomunicaciones.....	22
25.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de 3ª edad y servicio de comidas a domicilio.....	23
26.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de la vía pública, abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación.....	23
27.- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico con información municipal.....	24
28.- Ordenanza Reguladora de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.....	24
29.- Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización privativa de las instalaciones culturales y edificio Itaca-José Luís Iranzo.....	24
30.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).....	25
31.- Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.....	25
32.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.....	25
33.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.....	26
34.- Ordenanza Fiscal Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc.....	26
35.- Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.....	26
36.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.....	26
37.- Otros cobros del Ayuntamiento.....	26
38.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos del dominio público local.....	26
39.- Ordenanza Fiscal de la tasa por instalación de carpas, situadas en terrenos de uso público local, en el parque de San Macario, para actos o celebraciones privadas, de carácter familiar o social.....	27
40.- Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de tanatorio municipal.....	27
41.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reservas de vía pública para establecimientos comerciales y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.....	27
42.- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de pistas de padel municipales.....	27



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICO 2022

#### 01.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (IVTM)

##### TURISMOS

Menos 8 CV	22,60
De 08 a 11,99	60,85
De 12 a 15,99	128,55
De 16 a 19,99	160,15
De 20 y mas	203,45

##### AUTOBUSES

Menos 21 plazas	145,75
De 21 a 50 plazas	207,60
Más de 50 plazas	259,55

##### CAMIONES

Menos de 1000 Kg.	74,00
De 1000 a 2999 Kg..	145,75
De más de 2999 a 9999	207,60
Más 9999 kg.	259,55

##### TRACTORES

Menos 16 CV	30,95
De 16 a 25 CV	48,55
Más de 25 CV	145,75

##### REMOLQUES

Más 750 a menos 1000	30,95
De 1000 a 2999 kg.	48,55
Más 2999 kg.	145,75

##### MOTOCICLETAS

Ciclomotores	7,75
Hasta 125 CC	7,75
De más 125 a 250 CC	13,55
De más 250 a 500 CC	27,10
De más 500 a 1000 CC	54,05
De más de 1000 CC	108,25

##### BONIFICACIONES



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Vehículos eléctricos o sin emisiones de CO2	30%
Vehículos de emisiones menor a 100 gm/km CO2	15%

### 02.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales

#### EPÍGRAFE 1º: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

Certificación actas, acuerdos y otros	3,15
Certificaciones de Actas y Acuerdos con antigüedad > 4 años	5,20
Rectificación padrón	1,60
Certificados residencia y convivencia	2,50
Bastanteo de poderes	5,20
Certificados Catastro (cada referencia)	2,00
Certificados telemáticos o catastrales	3,50

#### EPÍGRAFE 2º: INFORMES Y OTROS

Pago por anticipado:	
Certificaciones urbanísticas	11,05
Certificaciones urbanísticas urgentes	16,55
Informes de Policía Local	5,65
Atestados	11,25
Informes urbanísticos y catastrales	23,50
Señalamiento, alineaciones y rasantes	31,65
Inspecciones urbanísticas	31,65
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes antes de 1991	16,55
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes antes de 1991 urgentes (48 horas)	33,05
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes después de 1991	11,05
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes después de 1991 urgentes (48 horas)	22,15
Resto informes archivo Municipal	16,55
Resto informes archivo Municipal (urgentes 48 horas)	33,05
Comparecencias y declaraciones juradas Archivo M.	11,05

#### Compulsas

Requeridas por el Ayuntamiento	<b>exentas</b>
Particulares	1,50

Fotocopias/impresiones b/n €/unidad	0,20
Fotocopias/impresiones color €/unidad	0,50



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Documentos digitalizados €/unidad (sin soporte)	1,30
Copias documentos digitalizados (sin soporte)	0,75
Soportes informáticos €/unidad	1,75

Expedición de licencia de armas categoría 4ª	10,00
--	-------

### Animales peligrosos

Expedición de licencia	31,15
Renovación	15,60

### Animales de compañía

Alta en el registro	20,00
---------------------	-------

### Recogida/asistencia de todo tipo de animales

Recogida de animal	75,00
Estancia a partir del tercer día/por día	10,00
recogida especiales	200,00

## EPÍGRAFE 3º: DERECHOS DE EXAMEN

### TURNO LIBRE

Derechos examen plaza Grupo A1	30,00
Derechos examen plaza Grupo A2	25,00
Derechos examen plaza Grupo C1	20,00
Derechos examen plaza Grupo C2	15,00
Derechos examen plaza Grupo Agrupación Profesional	10,00

### PROMOCIÓN INTERNA

Derechos examen plaza Grupo A1	20,00
Derechos examen plaza Grupo A2	15,00
Derechos examen plaza Grupo C1	10,00
Derechos examen plaza Grupo C2	5,00
Derechos examen plaza Grupo Agrupación Profesional	0,00

### BONIFICACIONES EN DERECHOS DE EXAMEN

Documentación requerida por INAEM	50%
Desempleados	75%

### EXENCIONES

Solicitadas por el Servicio Social de Base
En el pago de derechos examen a los que integren una unidad familiar que tenga como ingresos máximos la ayuda de 400€ de subsidio de desempleo.



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

En caso de no resultar admitido (a solicitud del interesado)

### 03.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Bancos, y entidades financieras, etc.	526,95
Gestorías, asesorías, oficinas de gestión, etc.	421,60

<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES</b>	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	316,15
Entre 100 y 300 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	3,70
Más de 300 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	4,20

<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS, BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS , DISCOTECAS Y SIMILARES</b>	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	843,15
Entre 100 y 300 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	9,00
Más de 300 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	9,50

<b>HOTELES, FONDAS Y ALOJAMIENTOS</b>	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	526,95
Entre 100 y 300 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	5,85
Más de 300 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	6,35

<b>INDUSTRIAS, TALLERES Y SERVICIOS</b>	
Hasta 1000 m <sup>2</sup>	526,95
Entre 1000 y 5000 m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup>	0,50
Más 5000 m <sup>2</sup>	3.161,75

<b>OTROS SERVICIOS (PELUQUERÍAS, CLÍNICAS, ATENCIÓN AL PÚBLICO, DESPACHOS PROFESIONALES, AUTÓNOMOS, ETC)</b>	
Hasta 25 m <sup>2</sup>	210,80
Entre 25 y 50 m <sup>2</sup>	263,45
Entre 50 y 100 m <sup>2</sup>	316,15
Más de 100 m <sup>2</sup>	421,60

Calle categoría 1 <sup>a</sup>	276,30
Calle categoría 2 <sup>a</sup>	210,55
Calle categoría 3 <sup>a</sup>	157,95

Superficie por m <sup>2</sup>	1,30
-------------------------------	------



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### Pago por anuncios

Boletín Oficial de la Provincia	25,95
Periódico	103,85

### BONIFICACIONES

Ampliación de actividad con licencia anterior	50%
Cambio de uso o actividad en el mismo local	Se abonará solo clase actividad
Traspaso de titular de actividad (del total de la licencia)	se abonara el 25% del total
Traspaso por sucesión por fallecimiento (del total de la licencia)	se abonara el 15% del total
Traspaso de titular de actividad si se modifica la sociedad o uno de sus miembros	se abonara el 15% del total
Bonificación licencias nueva apertura (exceptuando bancos)	se abonara el 50% del total

### **04.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler**

Expedición licencia	49,70
Explotación anual	249,20

### **05.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Inspección de establecimientos industriales y comerciales**

Realizar inspección	23,50
---------------------	-------

### **06.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal**

#### NICHOS

Temporales 25 años 1ª y 4ª fila	473,70
Temporales 25 años 2ª y 3ª fila	631,55
Nichos de restos (prorrogables)	157,95
Derecho de reserva de nicho incremento	50%

#### SEPULTURAS

Derechos temporal 25 años	1.105,15
---------------------------	----------



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### TERRENOS PANTEONES (MÍNIMO 2X3)

Construcción mausoleo m2	263,10
Construcción panteones m2	157,95

### COLUMBARIOS

Concesión para 25 años	159,60
------------------------	--------

### INHUMACIONES/ EXHUMACIONES

Inhumación mausoleo o panteón	78,90
Exhumación mausoleo o panteón	90,35
Inhumación sepultura	90,35
Exhumación sepultura	112,85
Inhumación nicho	56,40
Exhumación nicho	78,90
En nichos de restos	16,85
De cenizas en columbario	16,85
Cenizas en nicho	56,40

Traslados dentro del cementerio	16,85
---------------------------------	-------

## 07.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de acometida y enganche

### ENGANCHE RED DISTRIBUCIÓN

1/2 pulgada 126,61 caudal	74,85
3/4 pulgada 284,70 caudal	168,00
1,00 pulgada 506,45 caudal	299,50
1,25 pulgadas 791,73 caudal	467,80
1,50 pulgadas 1.139,51 caudal	673,85
1,75 pulgadas 1.551,79 caudal	917,05
2,00 pulgadas 2.025,80 caudal	1.198,05
2,50 pulgadas 3.166,92 caudal	1.871,55
3,00 pulgadas 4.560,37 caudal	2.694,90

### ENGANCHE RED SANEAMIENTO

Enganche a la red de saneamiento	53,45
FIANZA	597,00

## 08.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas para la exhibición de anuncios

### PUBLICIDAD ESTÁTICA INSTALACIONES DEPORTIVAS



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Lateral al año	89,00
Central al año	122,50
Carteles de pared año	343,50
Carteles de más de 4 m2 al año	1.052,50

### **09.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con puestos de mercado e instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.**

Puesto fijo trimestre	119,40
Puesto libre día	11,95
Venta ambulante de excedentes de agricultura €/mes	20,75
Stand por publicidad	15,00
Cortes de calle por evento privado	15,00
Sanción por no solicitar venta de excedentes, además será necesario regularizar la actividad.	50,00

#### CASSETAS EN FIESTAS Y SEMANA SANTA

Pistas de autos/ día	155,75
Otras atracciones /día	114,20
Atracciones infantiles	77,90
Tómbolas /día	114,20
Casetas barraca de tiro/ día	41,55
Venta ambulante dentro recinto ferial/ día	20,75
Venta ambulante fuera recinto ferial/ día	41,55

Instalación de circo €/día	150,00
----------------------------	--------

Resto del año bonificación	50%
----------------------------	-----

### **10.- Precio publico por prestación de servicios de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes. Comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión de uso de maquinaria y equipos adscritos a estos servicios así como el alquiler de maquinaria municipal.**

#### TASA USO MAQUINARIA

Barredora por hora (obligatorio con conductor)	33,15
Conductor para barredora/hora	15,60
Cuchilla grande por día	9,00
Cuchilla pequeña por día	4,40
Chisel por día	44,25





## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Lector báscula	12,00
Recarga lector agricultores (50 pesadas)	30,00
Recarga lector no agricultores (50 pesadas)	50,00
Una pesada en báscula	1,00

Fianza	200,00
--------	--------

### 11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

#### TASA USO PARQUE SAN MACARIO

Deberán dejarse las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas o se descontará de la fianza.

Fianza para cualquier celebración (a descontar gasto eléctrico y desperfectos sí lo hubiera, así como los gastos de limpieza)	100,00
Boda civil (para Junta San Macario)	70,00
Uso parque San Macario para celebraciones sin carpa	50,00

#### TASA SALÓN DE ACTOS AYUNTAMIENTO

Boda civil	50,00
------------	-------

#### TASA USO INSTALACIÓN POZO SAN JUAN

Día de ocupación (días naturales)	35,25
-----------------------------------	-------

#### TASA USO PLAZA DE TOROS

Entidades con ánimo de lucro €/día (máximo un fin de semana al mes durante los meses de junio, julio y agosto para espectáculos musicales nocturnos)	344,15
Entidades sin ánimo de lucro	112,85
Fianza (a descontar desperfectos)	600,00

Alquiler escenario €/día	210,80
Alquiler bingo €/día	105,35
Alquiler sillas por silla €/día	1,55
Alquiler mesas por mesa €/día	6,85
Bonificación asociaciones sin ánimo de lucro	100%

#### POLIDEPORTIVO

##### CUOTAS SOCIOS

Cuota socio infantil de 0 a 12 años	19,00
Cuota socio juvenil de 13 a 17 años	25,50
Cuota socio adulto de 18 a 60	38,00
Cuota socio veterano mas de 61	19,00



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### CUOTAS SOCIOS AUSENTES

Cuota socio infantil de 0 a 12 años	10,00
Cuota socio juvenil de 13 a 17 años	14,00
Cuota socio adulto de 18 a 60	20,00
Cuota socio veterano mas de 61	10,00

### ACTIVIDADES

Entrada diaria	4,00
Utilización instalación pista por hora	23,00
Utilización rocódromo por hora	13,50
Sauna socios sesión	5,00
Sauna no socios sesión	11,50
Escuelas deportivas (mensual)	6,00
Musculación (mes)	12,00
Gimnasia rítmica (mes)	22,00
Aeróbic (mes)	12,00
Mantenimiento (mes)	12,00
Tenis hasta 12 años al mes	15,00
Tenis más de 12 años al mes	19,50

### ABONOS ACTIVIDADES AERÓBICAS TEMPORADA

Una actividad	91,50
Dos actividades	172,00
Tres actividades	247,00

### UTILIZACIÓN PISTAS TENIS

Entrada no socio	5,00
Alquiler por hora	13,50

Uso pistas de tenis con cuota socio o entrada

Se marcará un horario de utilización

Suplemento de luz por persona	1,60
-------------------------------	------

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE AGOSTO

Infantil (0 a 12 años)	11,50
Juvenil (13 a 17 años)	13,00
Adulto (18 a 60 años )	16,00
Veterano 8más de 61 años)	11,50

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE

Infantil (0 a 12 años)	11,00
Juvenil (13 a 17 años)	12,50



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Adulto (18 a 60 años )	15,50
Veterano 8 más de 61 años)	11,00

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE OCTUBRE:

Infantil (0 a 12 años)	10,50
Juvenil (13 a 17 años)	11,50
Adulto (18 a 60 años )	15,00
Veterano 8 más de 61 años)	10,50

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE NOVIEMBRE

Infantil (0 a 12 años)	10,00
Juvenil (13 a 17 años)	11,00
Adulto (18 a 60 años )	14,50
Veterano 8 más de 61 años)	10,00

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE DICIEMBRE

Infantil (0 a 12 años)	9,50
Juvenil (13 a 17 años)	10,25
Adulto (18 a 60 años )	14,00
Veterano 8 más de 61 años)	9,50

### PISTAS DE ATLETISMO

Alquiler asociaciones especiales (hora)	7,00
Entrada pista atletismo (hora)	5,00
Bono mensual	42,00
Bono anual	85,00

Escuela de atletismo con cuota socio o entrada y pago escuela deportiva

Plus de luz en todas las actividades

### CAMPO DE FÚTBOL

Alquiler Campo de Fútbol 11 (hora)	99,00
Fianza alquiler campo de fútbol 11	26,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 (hora)	62,00
Fianza alquiler campo de fútbol 7	25,50

Escuela de fútbol con cuota socio o entrada y pago escuela deportiva

Plus de luz en todas las actividades

### BONIFICACIONES

Minusvalías igual o mayor 33 % (cuota socios)	20%
Familias numerosas	20%



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

familias monoparentales	20%
Familias numerosas especial, familias sin ingresos, ingresos inferiores a 400 € o que cobren el Ingreso Vital Mínimo	25%

En todas las tasas, se tomará como referencia el año de nacimiento independientemente del día o mes.

### **12.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos**

#### PISCINA CUBIERTA

##### ABONO INDIVIDUAL

De 3 a 12 años, ambos inclusive	114,50
De 13 a 17 años	140,00
Adultos, de 18 años en adelante	174,00
Más de 65 años	114,50

##### ABONO FAMILIAR (deducción en abonos individuales)

4 miembros o más	5%
------------------	----

##### ENTRADA INDIVIDUAL

De 3 a 12 años, ambos inclusive	4,50
De 13 a 17 años	6,00
Adultos, de 18 años en adelante	6,50
Más de 65 años	4,50

##### BONOS DE 10 BAÑOS

De 3 a 12 años, ambos inclusive	27,00
De 13 a 17 años	41,00
Adultos, de 18 en adelante	47,50
Más de 65 años	27,00

##### BONOS DE 20 BAÑOS

De 3 a 12 años, ambos inclusive	47,50
De 13 a 17 años	61,00
Adultos, de 18 años en adelante	73,50
Más de 65 años	47,50

##### ALQUILER CALLES PISCINA calle/hora o fracción

Instituciones sin ánimo de lucro	34,50
Instituciones de carácter privado	61,00
Alquiler hora piscina completa (con autorización)	167,00



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### CURSOS DE NATACIÓN (abono trimestral)

Clases 30 minutos (1 hora semana)	27,50
clases 30 minutos ( 2 horas semana)	54,00
1 clase semanal abonados	31,00
1 clase semanal no abonados	41,00
2 clases semanales abonados	61,00
2 clases semanales no abonados	81,00
3 clases semanales abonados	91,00
3 clases semanales no abonados	121,00

### ACTIVIDADES ACUÁTICAS (abono trimestral)

2 clases semanales abonados	61,00
2 clases semanales no abonados	82,50
3 clases semanales abonados	91,00
3 clases semanales no abonados	121,00

Embarazadas mensual	27,00
Actividades Acuáticas especiales mensual	59,50

### ACTIVIDADES ACUÁTICAS MAYORES 3ª EDAD

2 clases semanales abonados	34,50
2 clases semanales no abonados	48,00

Menores de 3 años pagarán, posibles cursos, como si fueran abonados  
En todas las tasas, se tomará como referencia el año de nacimiento  
independientemente del día o mes.

### BONOS CLIMATIZADA + OLÍMPICA

Adulto de 14 a 65 años temporada	189,50
Veterano más de 65 años	124,00
Infantil de 3 a 13 años temporada	124,00

### BONIFICACIONES

Minusvalías igual o mayor 33 % (abono anual)	20%
--	-----

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE

De 3 a 12 años, ambos inclusive	78,50
De 13 a 17 años	88,50
Adultos, de 18 años en adelante	104,50
Más de 65 años	78,50



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE OCTUBRE:

De 3 a 12 años, ambos inclusive	68,00
De 13 a 17 años	78,50
Adultos, de 18 años en adelante	93,50
Más de 65 años	68,00

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE NOVIEMBRE

De 3 a 12 años, ambos inclusive	57,50
De 13 a 17 años	68,00
Adultos, de 18 años en adelante	83,50
Más de 65 años	57,50

### CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE DICIEMBRE

De 3 a 12 años, ambos inclusive	47,00
De 13 a 17 años	57,50
Adultos, de 18 años en adelante	73,00
Más de 65 años	47,00

### PISCINA DE VERANO

#### BONOS INDIVIDUALES

Bono individual adulto de 14 a 65 años mensual	26,00
Bono individual adulto de 14 a 65 temporada	37,50
Bono individual veterano más de 65 años mensual	17,00
Bono individual veterano más de 65 años temporada	23,50
Bono individual de 3 a 13 años mensual	17,00
Bono individual de 3 a 13 años temporada	23,50

#### BONOS 10 BAÑOS (No personalizado)

Adulto de 14 a 65 años	28,50
Veterano más de 65 años	24,00
Infantil de 3 a 13 años	24,00

Este bono no personalizado no tiene ningún tipo de descuentos a aplicar

#### BONOS CLIMATIZADA + OLÍMPICA

Adulto de 14 a 65 años temporada	189,50
Veterano más de 65 años	124,00
Infantil de 3 a 13 años temporada	124,00

### CURSOS DE NATACIÓN



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Natación socios	28,00
Natación no socios	32,00

### ENTRADA DIARIA

Adulto de 14 a 65 años temporada	4,00
Infantil de 3 a 13 años temporada	3,50
Veterano más de 65 años	3,50

### BONOS FAMILIARES MENSUAL

4 miembros ó más (deducción de abonos individuales)	5%
---	----

### BONOS FAMILIARES TEMPORADA

4 miembros ó más (deducción de abonos individuales)	5%
---	----

### BONIFICACIONES

Minusvalías igual o mayor 33 % (cuota socios)	20%
Familias numerosas	20%
familias monoparentales	20%
Familias numerosas especial, familias sin ingresos, ingresos inferiores a 400 € o que cobren el Ingreso Vital Mínimo	25%

No procederá a la devolución de la tasa por inclemencias meteorológicas

En todas las tasas, se tomará como referencia el año de nacimiento independientemente del día o mes.

### **13.- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación del suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa**

Por m2/mes	3,45
Tarifa plana anual €/m2	33,20

Sanción por incumplimiento además del pago de la deuda pendiente	100,00
--	--------

Cajeros automáticos	1.105,85
---------------------	----------

### **14.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo**

Vado permanente (mínimo 3 m.) o lo que ocupe la puerta de acceso para la que se concede si es de más de tres metros



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Autorización inicial	41,55
Sustitución de placa por cualquier causa	41,55
Precio por metro y año	25,95
Renovación anual	7,25

### 15.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por transito de ganado por las vías públicas

Cabeza caprino año	0,60 €
Cabeza ovino año	0,60 €
Cabeza vacuno año	3,00 €

### 16.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Ocupación por m2 y día	0,30 €
Corte de calles de 1ª/ día	20,00 €
Corte Calles de 2ª/ día	15,00 €
Corte Calles de 3ª/ día	10,00 €
Sanción por incumplimiento	100,00 €

### 17.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable, vertido y depuración.

#### Bloques de segmentación domésticos datos trimestrales

##### BLOQUES

Bloque 1: Inicio 0 fin a 9	0,477642
Bloque 2: Inicio de más de 9 fin 24	0,685312
Bloque 3: Inicio de más de 24 fin 45	1,038352
Bloque 4: Inicio de más de 45	1,542991

##### CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR

Diámetro 13	0,700888
Diámetro 15	0,700888





## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Diámetro 20	1,752738
Diámetro 25	2,453626
Diámetro 30	3,504438
Diámetro 40	7,008876
Diámetro 50	7,008876

### CUOTA SERVICIO

Diámetro 13	2,367443
Diámetro 15	2,367443
Diámetro 20	3,405795
Diámetro 25	4,444147
Diámetro 30	6,001675
Diámetro 40	8,078379
Diámetro 50	10,155083

Cuota alcantarillado	0,292362386
----------------------	-------------

### Bloques de segmentación industriales datos trimestrales

#### BLOQUES

Bloque 1: Inicio 0 fin a 9	0,477642
Bloque 2: Inicio de más de 9 fin 24	0,685312
Bloque 3: Inicio de más de 24 fin 45	1,246022
Bloque 4: Inicio de más de 45	1,851382

### CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR

Diámetro 13	0,700888
Diámetro 15	0,700888
Diámetro 20	1,752738
Diámetro 25	2,453626
Diámetro 30	3,504438
Diámetro 40	7,008876
Diámetro 50	7,008876

### CUOTA SERVICIO

Diámetro 13	3,426562
Diámetro 15	3,426562
Diámetro 20	5,503266
Diámetro 25	7,579970
Diámetro 30	9,656674



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Diámetro 40	11,733378
Diámetro 50	13,810082

Cuota alcantarillado	0,292362386
----------------------	-------------

### Bloques de segmentación especiales datos trimestrales

#### BLOQUES

Bloque 1: Inicio 0 fin a 9	0,538905
Bloque 2: Inicio de más de 9 fin 24	0,538905
Bloque 3: Inicio de más de 24 fin 45	0,538905
Bloque 4: Inicio de más de 45	0,538905

#### CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR

Diámetro 13	0,700888
Diámetro 15	0,700888
Diámetro 20	1,752738
Diámetro 25	2,453626
Diámetro 30	3,504438
Diámetro 40	7,008876
Diámetro 50	7,008876

#### CUOTA SERVICIO

Diámetro 13	3,426562
Diámetro 15	3,426562
Diámetro 20	5,503266
Diámetro 25	7,579970
Diámetro 30	9,656674
Diámetro 40	11,733378
Diámetro 50	13,810082

Cuota alcantarillado	0,292362386
----------------------	-------------

Ficha de agua punto auto-caravanas €/125 litros	0,311506
---	----------

Bonificación familias numerosas con tres hijos	20%
Bonificación familias numerosas con cuatro o más hijos o parto múltiple	30%
Integrada por uno o dos ascendientes con tres hijos/as, sean o no comunes	10%
Integrada por uno o dos ascendientes con más de tres hijos/as, sean o no comunes	20%



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Descuento a núcleo familiar en situación de desempleo que únicamente perciba unos ingresos de 426 € de subsidio	25%
Familias monoparentales	10%

### 18.- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio Público por prestación del servicio de Escuela Infantil La Malena

#### MODALIDAD A (jornada completa 8:30 a 16:00)

Renta per capita inferior a 470,04 €	110,54
Renta per capita más 470,04 hasta 540,55 €	128,34
Renta per capita más 540,55 hasta 619,55 €	146,68
Renta per capita más 619,55 hasta 698,55 €	165,02
Renta per capita más 698,55 hasta 777,55 €	183,36
Renta per capita más 777,55 hasta 853,55 €	201,70
Renta per capita superior a 853,55 €	220,00

#### MODALIDAD B (de 8:30 a 13:15 con comedor incluido)

Renta per capita inferior a 470,04 €	90,00
Renta per capita más 470,04 hasta 540,55 €	105,00
Renta per capita más 540,55 hasta 619,55 €	120,00
Renta per capita más 619,55 hasta 698,55 €	135,00
Renta per capita más 698,55 hasta 777,55 €	150,00
Renta per capita más 777,55 hasta 853,55 €	165,00
Renta per capita superior a 853,55 €	180,00

#### MODALIDAD C (jornada mañana sin comedor 8:30 a 12:00)

Renta per capita inferior a 470,04 €	65,00
Renta per capita más 470,04 hasta 540,55 €	75,84
Renta per capita más 540,55 hasta 619,55 €	86,68
Renta per capita más 619,55 hasta 698,55 €	97,52
Renta per capita más 698,55 hasta 777,55 €	108,36
Renta per capita más 777,55 hasta 853,55 €	119,20
Renta per capita superior a 853,55 €	130,00

#### AMPLIACIÓN DE JORNADA Y PERIODO DE ADAPTACIÓN

Mes	45,72
Días sueltos	3,05
Días sueltos comida (en horario 12 a 13:15)	3,50
Días sueltos siesta ( en horario de 13:15 a 16:30)	3,05
Periodo de adaptación mes de septiembre	48,75

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Declaración de la renta
En caso de no presentar declaración: certificado de no presentación de declaración IRPF, certificado de imputaciones IRPF
EN CASO DE SEPARACIÓN: a) con resolución judicial Custodia compartida: declaraciones de ambos padres. Custodia no compartida: su declaración más pensión compensatoria. b) sin resolución judicial: Declaración de ambos padres
De no aportar la documentación requerida se pagará la cuota máxima de la modalidad elegida.

### DESCUENTOS

Por uso del servicio quincenas en Julio % de cuota (1º quincena del 01 al 15 de Julio; 2º quincena 16 al 31 de Julio)	50%
Segundo hermano	30%
Cuota mantenimiento reserva plaza	30%

El descuento por segundo hermano no se aplicará en el mes de septiembre de adaptación

En ningún caso la cuota establecida una vez aplicados los descuentos correspondientes podrá ser inferior a la cuota mínima de cada modalidad, a excepción del descuento por uso del servicio en quincenas en julio

### EXENCIONES

1 plaza por unidad para menores de familias por debajo del nivel de ingresos definidos para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar.

## 19.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de matadero

Carniceros de Andorra, Comarca y pueblos colindantes €/kilos canal	0,40 €
No incluidos en el apartado anterior	0,50 €

## 20.- Precio Público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos

### VISITAS MUSEOS Y EXPOSICIONES

Entrada museos individual	2,80
Entrada conjunta (2 museos)	3,80
Entrada reducida y grupo (1 museo)	2,20
Entrada reducida y grupo (2 museos)	3,20



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### VISITAS GUIADAS POR GRUPO

Grupo hasta 20 personas, por persona	3,80
Grupo de 21 a 40 personas, por persona	3,25
Grupo de mas de 40 personas, por persona	2,80

### 21. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de actividades artísticas, culturales y formativas en el Patronato de Cultura y Turismo del ayuntamiento de Andorra

Matrícula	9,30
-----------	------

#### A) Formación musical

Música y movimiento mensual	17,50
Primer Ciclo: 1º y 2º, mensual	43,80
Primer Ciclo: 3º y 4º, mensual	46,50
Segundo Ciclo, mensual	46,50
Acceso a conservatorio, mensual	60,70
Curso Superior Optativo, mensual	17,50
Formación Musical Adultos, mensual	28,10
Por cada instrumento adicional, mensual	17,50
Por cada colectiva opcional, mensual	12,50
Clases en agrupación musical que sea asociación, mensual	12,50
Clases en agrupación musical que sea no asociación, mensual	9,30
Clases en agrupación musical que siendo asociación sea promovida por el Ayuntamiento, anual	9,30

Banda Municipal: exentos del pago de la matrícula excepto los inscritos en una clase individual de media hora para el mismo instrumento utilizado en la banda que deberán abonar la cuota de matrícula y estarán exentos del pago de la tasa correspondiente a la media hora de clase individual

Cesión instrumento: Primer mes cesión gratuita, se empieza a cobrar a partir del 2º mes. Se devolverá el 50% del importe si se solicita y se devuelve el instrumento en perfecto estado de uso hasta los cuatro primeros meses, a partir de esa fecha no se devolverá cuantía alguna.	30,00
--	-------

Reserva de plaza máximo 3 meses (sobre importe del curso).	30%
--	-----

#### B) Formación artística y Cultural

Matrícula	9,30
Gastos administrativos	max. 5 €

Talleres de 16 horas mensuales	23,10
--------------------------------	-------



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Talleres de 20 horas mensuales	26,60
Taller Literario inscripción	9,30
Otros cursos: (según coste)	max.75%
Reserva de plaza máximo 3 meses (sobre importe de curso)	30%

### C) Espectáculos culturales

Ciclo familiar: en función del caché/entrada	máx. 10 €
Ciclo adultos: en función del caché/entrada	max. 18 €
El abono será un 25% menos de la suma del coste de las entradas individuales	

### BONIFICACIONES

Familia numerosa	20%
Familias monoparentales	20%
Familia sin ingresos, ingresos inferiores a 400 € o cobren el Ingreso Vital Mínimo	25%

## 22.- Derogada

## 23.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz publica

### ANUNCIOS

Anuncio Teletexto €/día	5,20
Anuncio fallecimiento €/ anuncio	45,00
Anuncios comerciales en programación €/día	31,15
Elaboración anuncios y patrocinio de programas	s.presupuesto
Anuncios cierre	20,75

## 24.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de telecomunicaciones

Reenganche	45,00 €
Cuota conexión TV cable	150,00 €
Cuota anual mantenimiento	33,50 €
Cuota traslado instalación	45,00 €
Copia cintas grabadas por TV	19,50 €



**25.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de 3ª edad y servicio de comidas a domicilio.**

TASAS MUNICIPALES RESIDENCIA

Comedor del centro: (servicio)

Menú diario para pensionistas	5,03
Menú diario para familiares	6,33
Menú diario SED	5,04
Almuerzo diario SED	0,66

Servicio de Internado/mensual

Plaza válida en habitación doble	862,98
Plaza válido en habitación individual	943,58
Plaza asistido	1.505,62

Servicio de comida a domicilio

En función de la renta per capita: precios por comida diaria

Tramo a (hasta 303,66)	4,77
Tramo b (de 303,37 a 531,44)	4,89
Tramo c (de 531,45 a 759,22)	5,19
Tramo d (de 759,23 en adelante)	5,50

Uso anual de bolso y termo	25,96
----------------------------	-------

**26.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de la vía pública, abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación**

RECOGIDA VEHÍCULOS ABANDONADOS

Cuota tributaria	105,20
------------------	--------

RETIRADA DE:

Motos y ciclomotores, etc, vehículos de 2 ruedas	36,50
Turismos	73,10
Camiones, remolques, etc, tonelaje superior a 1.000 Kg	121,80

DEPOSITO DIARIO:

Motos y ciclomotores, etc, vehículos de 2 ruedas	12,15
Turismos	24,45
Camiones, remolques, etc., tonelaje superior a 1.000 Kg.	60,85
Salida de grúa	36,50



**27.- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico con información municipal**

Suscripción anual Cierzo local	16,00
Suscripción anual cierzo nacional	16,00
Incrementos para envío en Europa	Según gastos
Incrementos para envíos fuera de Europa	Según gastos
1 ejemplar del periódico	2,00

**28.- Ordenanza Reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública**

Zanjas por metro lineal y día	1,50
Fianza por metro lineal de zanja	30,00
Empresas concesionarias de suministros del los ingreso brutos anuales sin liquidación individualizada	1,50%

**29.- Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización privativa de las instalaciones culturales y edificio Itaca-José Luís Irazzo**

**Instalaciones culturales**

Uso de aulas por hora	10,90
Uso de aula de informática por hora	30,25
Uso salón de actos sesión 2 horas	44,80
Uso salón de actos media jornada	64,60
Uso salón de actos jornada completa	127,10
Uso espacio escénico media jornada	218,85
Uso espacio escénico jornada completa	328,00

**Edificio Itaca-José Luís Irazzo**

Uso de aulas por hora	10,90
Uso salón de actos 2 horas	44,80
Uso salón de actos media jornada	64,60
Uso salón de actos jornada completa	126,75
Habitaciones doble compartida (persona/día)	16,70
Habitaciones doble uso individual (persona/día)	24,75
Incremento una sola noche de uso (persona/día) este incremento no se aplicará a los cursos realizados por el Ayuntamiento o centro Itaca.	50%
Estancias campamentos (mínimo 7 días) €/día sin sábanas	153,30
Estancias campamentos (mínimo 7 días) €/día con sábanas	173,75
Fianza campamentos (del total a abonar)	20%





## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Fianza por la utilización de las habitaciones de la zona residencial del edificio por parte de entidades, asociaciones o colectivos locales, que no sean el Ayuntamiento o el Patronato de Cultura y Turismo	300,00
Fianza por cesión de uso se establecerá en función del tiempo y las instalaciones utilizadas no siendo superior a 300 €.	

### BONIFICACIÓN

Asociaciones Locales sin ánimo de lucro	50%
---	-----

### 30.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías)

Base imponible	17%
----------------	-----

### BONIFICACIÓN EN TRANSMISIONES POR HERENCIA O DONACIÓN

Vivienda habitual	90%
-------------------	-----

Vivienda no habitual	30%
----------------------	-----

### 31.- Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

#### Presupuesto de ejecución material de la obra

De 0 a 6.000,00 €	20,00 €
De 6.000,01 a 40.000,00 €	50,00 €
De 40.000,01 a 200.000,00 €	150,00 €
De 200.000,01 a 600.000,00 €	400,00 €
Más de 600.000,01 €	750,00 €

Licencia de parcelaciones urbanísticas por unidad	60,00 €
---	---------

Placa obra	45,00 €
------------	---------

### 32.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras

Base imponible	2,50%
----------------	-------

### BONIFICACIONES



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas o de fomento del empleo que se justifique.	hasta el 95 %
Obras en el casco antiguo (zona A0 PGOU)	50,00%

### 33.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

#### Categoría de la Calle

Primera	1,20%
Segunda	1,00%
Tercera	0,80%

### 34.- Ordenanza Fiscal Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc.

Ingreso bruto de la facturación en este Término	1,50%
---	-------

### 35.- Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles

Urbana	0,60%
Rústica	0,75%
Bice	1,30%

#### BONIFICACIONES

Familias numerosas categoría general	60%
Familias numerosas categoría especial	70%

### 36.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales

Se abonará teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios

### 37.- Otros cobros del Ayuntamiento

Roturados, € por hectárea	4,15
€ por colmena	2,10
Baldosas solicitadas por los interesados	según coste

#### BONIFICACIONES COLMENAS

Actividad principal	100%
---------------------	------

### 38.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos del dominio público local

€ por m <sup>3</sup> de arena	
-------------------------------	--



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

	0,55 €
€ por m3 de grava	0,40 €
€ por m3 de piedra	0,40 €
€ por m3 de tierra	0,20 €

### **39.- Ordenanza Fiscal de la tasa por instalación de carpas, situadas en terrenos de uso público local, en el parque de San Macario, para actos o celebraciones privadas, de carácter familiar o social.**

Tarifa básica (TB) mínimo 200 m2 máximo 7 días	0,60 €/m2
Tarifa por instalación	150,00 €
Fianza por autorización	300,00 €

Por exceso de ocupación (7 días) ( TB por día)	20%
--	-----

### **40.- Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de tanatorio municipal**

Cámaras de depósito, por servicio	100,00 €
Salas de velatorio, por servicio	150,00 €

### **41.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reservas de vía pública para establecimientos comerciales y carga y descarga de mercancías de cualquier clase**

#### **Espacios para establecimientos comerciales**

por m lineal y hora de reserva €/año	3,10
--------------------------------------	------

#### **Espacios en vías para carga y descarga (laborales)**

por m lineal y hora de reserva €/año	6,25
--------------------------------------	------

Por cesión, colocación y montaje de placa	100,00
---	--------

### **42. Ordenanza reguladora del precio público por utilización de pistas de padel municipales**

#### **SOCIOS POLIDEPORTIVO**

Uso por persona 1 hora y 1/2 sin luz	4,00
Uso por persona 1 hora y 1/2 con luz	4,50



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

### NO SOCIOS POLIDEPORTIVO

Uso por persona 1 hora y 1/2 sin luz	4,50
Uso por persona 1 hora y 1/2 con luz	5,00

### ANEXO

En todas las tasas referidas al apartado de deportes, si hubiese diferentes precios en los cursos o actividades, se tomará como referencia el año de nacimiento independientemente del día o mes.

### BONIFICACIÓN PARA ACTIVIDADES DE CULTURA Y DEPORTES

Familias numerosas	20%
familias monoparentales	20%
Familias numerosas especial, familias sin ingresos, ingresos inferiores a 400 € o que cobren el Ingreso Vital Mínimo	25%

**Los descuentos y bonificaciones no serán acumulables, excepto con descuento a núcleo familiar en situación de desempleo**

#### Se consideraran familias monoparentales

1. Persona progenitora, con hijos a su cargo, que convive al mismo tiempo con otra/s persona/s con ninguna de las cuales tiene una vinculación matrimonial o forma una unión estable de pareja.
2. Una persona viuda o en situación equiparada, con hijos que dependan económicamente, sin que a este efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad y u orfandad.
3. Una persona progenitora que tiene la guarda de los hijos y que no percibe pensión por alimentos de estos establecida judicialmente o debiéndola percibir no la recibe.
4. Una persona progenitora con hijos a su cargo que ha sufrido violencia en acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril.
5. Una persona progenitora con hijos a su cargo que ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conveniente.
6. Unas persona progenitora con niños a cargo cuando la otra persona progenitora está durante un año o más en situación de privación de libertad , hospitalizada o en otras situaciones similares

#### Categorías de las calles

##### Categoría 1ª

Carretera Calanda

C/ Horcallana

Y resto de calles del Polígono Pean

##### Categoría 2ª

Avda. San Jorge

C/ La Fuente

Pza. del Regallo

Avda. Dos de Mayo

Pza. de Correos

C/ La Unión

C/ La Loma



## AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

**Categoría 3ª**

El resto